



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE BECAS A FAMILIAS CUYOS MENORES ASISTAN A LA ESCUELA
INFANTIL MUNICIPAL, CURSO 2007/2008.**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objetivo general de la concesión de estas ayudas es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante convocatoria pública de ayudas para el **pago de gastos ocasionados por la asistencia continuada a la Escuela Infantil Municipal “La Selveta”, para menores de 0 a 3 años.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de Escuela Infantil de aquellos menores, que acudan a la Escuela Infantil Municipal durante el año natural 2008, y que comprenda el curso escolar 2007/2008 (de enero a julio de 2008).

Las ayudas se dirigen a aquellas familias con especiales dificultades para incorporarse al mundo laboral, así como aquellas que presenten la condición de familia numerosa, familias con menores por parto múltiple, así como familias que tengan a algún miembro con la calificación legal de discapacitado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación es el **Municipio de Alcañiz**, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes, como a las plazas de Escuela Infantil para las que se solicita la ayuda.

Artículo 3.-Requisitos de los beneficiarios.

Serán **requisitos** indispensables para poder recibir estas ayudas:

- Que toda la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcañiz durante todo el curso escolar de referencia.
- Haber obtenido, para el curso escolar 2007/2008, plaza en la Escuela Infantil Municipal, y cumplir los requisitos imprescindibles de dicha convocatoria.
- Que el solicitante se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como no ser deudor de la Hacienda Municipal.
- No estar inhabilitados por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.
- No estar en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Artículo 4.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

1.- *Renta per cápita anual.*

2.- *Situación familiar:*

- Dos o más hermanos en el Centro (Escuela Infantil Municipal).
- Estar en posesión del Título de Familia Numerosa en vigor.
- Que algún miembro de la unidad familiar posea la calificación de minusválido o situación asimilada, recogida por el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

La **renta per cápita** de la unidad familiar será el resultado de dividir los ingresos de los miembros que conformen la unidad familiar por el número total de estos. Para ello se tendrán en cuenta las rentas reflejadas en los Certificados expedidos por la Agencia Tributaria del ejercicio correspondiente determinado en la convocatoria, y sólo estos.

Por otra parte, se entenderá por **unidad familiar del menor**: “el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.

Artículo 5.- Sistema de solicitud y documentación.

La solicitud se formalizará en modelo oficial (**modelo según Anexo III**). Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el **Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo (www.alcaniz.es)**.

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar **fotocopia cotejada con el original** de la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

1.- Documentación de ingresos.

Los solicitantes deberán documentar los ingresos totales de la unidad familiar del año exigido en la convocatoria (**2006, para el curso 2007/2008**), para lo cual se aportará la siguiente documentación:

- a) **Certificado de la Agencia Tributaria relativo a la Declaración de la Renta**, de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.
- b) En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, **Certificado de la Agencia Tributaria** en el que consten los datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, referidos al IRPF del ejercicio económico exigido en la convocatoria.

2.- Situación familiar.

- a) Fotocopia compulsada del **Libro de Familia** con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- b) En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente **Convenio Regulador**. En caso de que todavía no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

Artículo 6.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en **el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz**, a través del Servicio de Acción Social, si lo desean, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Artículo 7.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **subsanen** las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de **diez días hábiles**, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier **documento adicional** que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Artículo 8.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el **Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.**

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

La **propuesta de adjudicación definitiva**, emitida por la *Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana*, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se **aprobará** por **Junta de Gobierno Local**. La **adjudicación definitiva** se publicará en el **Tablón de Edictos** del Ayuntamiento de Alcañiz. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas y su causa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de **3 meses** a partir de la publicación de la convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.- Cuantía y abono de las ayudas.

- El importe mensual de la **ayuda** dependerá de los criterios establecidos en estas Bases, y teniendo en cuenta la *situación socio-económica de la unidad familiar*, así como el *crédito máximo presupuestario disponible* que será de 19.600 euros y que se imputará a la partida presupuestaria 422/48102 “Subvención cuotas Escuela Infantil Municipal” En ningún caso el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de atención y comedor que tenga establecida la Escuela Infantil Municipal. En el caso de percibir ayudas de otras instituciones públicas y/o privadas (se incluyen las establecidas en los Convenios Laborales) deberán acreditar la cuantía mensual del cobro. La cuantía conjunta de todas las subvenciones percibidas, por la unidad familiar, no podrá superar de ningún modo la cuota total establecida cada año en la Ordenanza Municipal correspondiente, que regula los precios del comedor y de la escolarización de la Escuela Infantil Municipal.

Así el precio medio por mes cuya cuantía máxima subvencionable, para el **curso 2007/2008**, será de **241 €** para la asistencia de **ocho horas**, con un máximo de **40 horas semanales**, y uso del comedor escolar, a excepción del mes de julio de 2008 y **151€** mes sin servicio de comedor

Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en la tabla del **Anexo I** de ese precio medio mensual, donde se tendrán en cuenta las *circunstancias socio-económicas* de la unidad familiar.

Sólo en **casos muy excepcionales** y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o de otras instituciones públicas, se podrá conceder el **100 %** del referido coste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

En caso de que no exista suficiente crédito presupuestario para hacer frente a la demanda existente, los fondos se repartirá de forma proporcional mediante prorrateo del crédito disponible.

Artículo 11.-Pago y justificación de las ayudas económicas.

La ayuda concedida se ingresará periódicamente en las cuentas bancarias de los beneficiarios (**según modelo Anexo II- ficha a terceros**).

Se contempla la posibilidad, en casos excepcionales y previo informe técnico del Servicio Municipal de Acción Social, que a instancia del solicitante se **adelante** el pago de la cuantía de subvención concedida en un **50 %**.

En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en estas bases, se procederá a la **anulación** de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho.

El importe otorgado a los beneficiarios se abonará a los progenitores o tutores legales de los beneficiarios, siempre que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita, de manera periódica, una vez que la **documentación justificativa** presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta.

Deberá presentarse en el **Registro Municipal**:

- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social referidos al solicitante de la ayuda.

Una vez presentado el modelo estandarizado de justificación, si se observase algún defecto en cuanto a la forma de la justificación o se planteasen dudas respecto a los conceptos justificados o en cualquier caso, que este Ayuntamiento considere oportuno, se requerirá al beneficiario la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo de **diez días**, así como para presentar las aclaraciones que le sean requeridas.

El Servicio correspondiente examinará la documentación justificativa y la emitirá informe, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ordenanza General de Subvenciones, a la Intervención Municipal, junto a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta.

En el caso de esta convocatoria, solicitud y justificación se realiza de forma conjunta, presentando la documentación señalada anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Artículo 12.- Régimen de control aplicado a las ayudas.

Podrán ser **revocadas** las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por **vía de apremio**, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Los beneficiarios que obtengan ayudas en base a esta convocatoria, deberán acreditar otros beneficios y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez le sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar original o fotocopia compulsada del referido documento en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, Servicio de Acción Social. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la **anulación** de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en los dos años inmediatamente posteriores.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a **comunicar** al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de **otras ayudas o subvenciones** para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará **falta grave** a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes.

2.- **Notificar** al Ayuntamiento de Alcañiz, Servicio de Acción Social, la **baja** del niño en la Escuela Infantil en el **plazo máximo de 20 días**. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.

3.- No ser deudor del Ayuntamiento de Alcañiz, y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (**según modelo Anexo IV**).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Artículo 14.- Pérdida de la condición de beneficiario de la chiqui-beca.

Serán causas de la **pérdida** de la condición de beneficiario de la chiqui-beca, las siguientes:

- 1.- Que los beneficiarios (padres, madres o tutores legales) o el menor, dejen de estar empadronados en el municipio de Alcañiz, durante el período de cobertura de la chiqui-beca.
- 2.- La baja del menor en la Escuela Infantil Municipal, por la no asistencia a la misma durante 20 días, salvo justificación presentada por escrito en el Registro del Ayuntamiento, y dirigida al Departamento de Acción Social.
- 3.- La falsedad de la documentación aportada.
- 4.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- 5.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Acción Social.

Artículo 15.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- La Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 del Ayuntamiento de Alcañiz.

Alcañiz, a 11 de julio de 2007.
La Alcaldesa-Presidenta,